

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, cinco (5) de marzo de dos mil veinte (2020)

Se encuentra al despacho el escrito que antecede allegado por la demandada DIANA PATRICIA BUITRAGO SIERRA bajo a figura de *derecho de petición*, donde informa sobre los descuentos efectuados por el ICA sobre los honorarios percibidos.

Sobre lo anterior, téngase en cuenta que mediante oficio N° 0408 del 19 de febrero de 2020, el despacho dispuso requerir al pagador del ICA, para que informara los motivos por los cuales desde el mes de febrero de 2019, dejó de realizar los descuentos a favor de la presente ejecución, sobre lo cual aún no se ha obtenido respuesta.

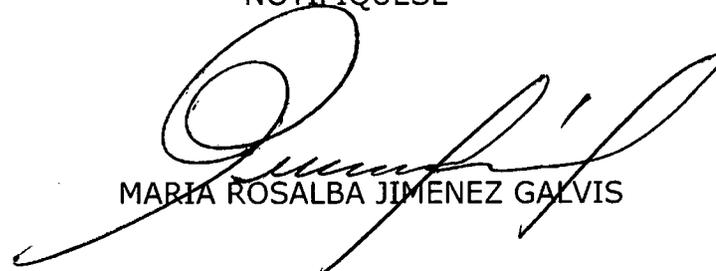
Ahora bien, no obstante el despacho estar relevado de contestar por escrito el derecho de petición impetrado por la demandada por ser parte en el proceso, y en virtud a que este derecho sólo es predicable de terceros, *sólo por esta vez* se dispone dar respuesta comunicándole lo aquí resuelto a la dirección aportada, instándole a estar pendiente de las actuaciones que se le notifican por estado, lo cual le corresponde como parte procesal. Oficiar.

De otro lado, teniendo en cuenta los depósitos judiciales existentes, por secretaría procédase a su entrega a la parte demandante.

Así mismo, requiérase a la partes para que presenten una liquidación adicional de crédito aplicando los abonos realizados a la obligación, de conformidad con lo expresado en el artículo 1653 del Código Civil.

NOTIFIQUESE

La Jueza,



MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CÚCUTA, 6 de marzo de 2020 se notificó hoy el auto anterior por anotación en estado a las ocho de la mañana.

La Secretaria



**EJECUTIVO SINGULAR (CS MENOR) C2
RAD N° 540014003003-2012-00080-00**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
Cúcuta, cinco (05) de marzo de dos mil veinte (2020).

Atendiendo a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte actora, en escrito obrante a folio 73, téngase en cuenta que dicha solicitud fue resuelta mediante auto de fecha 02 de mayo de 2018, debiendo estarse a lo allí resuelto.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

La Jueza



MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CÚCUTA, 06 de marzo de 2020 se notificó
hoy el auto anterior por anotación en
estado a las ocho de la mañana.

La Secretaria



**EJECUTIVO SINGULAR (SS MINIMA)
RAD N° 540014022003-2017-01040-00**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
Cúcuta, cinco (05) de marzo de dos mil veinte (2020).

Se encuentra al despacho la presente ejecución para resolver lo que en derecho corresponda.

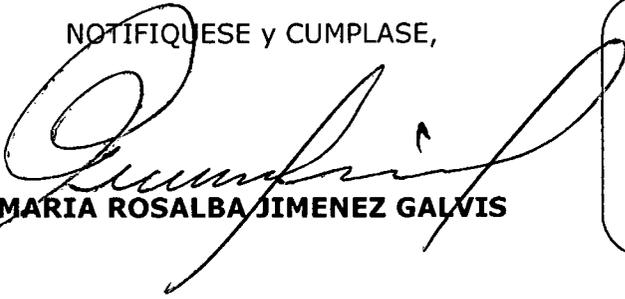
La apoderada judicial de la parte actora, en escrito allegado a este despacho obrante a folio 79, coadyuvado por lo dicho por el demandante COOPSERP COLOMBIA en escrito visto a folio 81, remiten solicitud presentada por el señor RAFAEL ENRIQUE RAMIREZ SERRANO, quien aduce ser esposo de la demandada NELLY ESTHER GARCIA CONTRERAS (QDEP).

Previo a decidir sobre la referida solicitud, se dispone: **REQUERIR** al señor RAFAEL ENRIQUE RAMIREZ SERRANO, para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 17 de febrero de 2020, esto es, acreditar la condición de esposo con la demandada NELLY ESTHER GARCIA CONTRERAS (QDEP). Teniendo en cuenta que el señor Ramírez Serrano no es parte dentro del proceso, se comunicará el requerimiento mediante oficio.

Así mismo, agréguese y póngase en conocimiento de la parte actora, lo informado por el FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, en escrito que antecede, en cuanto procedió a realizar el registro de la medida cautelar decretada por este despacho.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

La Jueza


MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CÚCUTA, 06 de marzo de 2020 se notificó hoy el auto anterior por anotación en estado a las ocho de la mañana.

La Secretaria 



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

OFICIO N°:

FECHA:

DESTINATARIO: SEÑOR RAFAEL ENRIQUE RAMIREZ SERRANO
Centro Comercial Bolívar local i-4
Email: alixreyes@hotmail.com
Cel. 3184957784

Conforme a lo ordenado, me permito anexar la providencia dictada por este despacho judicial a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo allí dispuesto en lo pertinente. Al contestar favor indicar el número de radicado completo.

FABIOLA GODOY PARADA

Secretaria

Avenida Gran Colombia Palacio de Justicia Of 306 A Tel 5750741

Correo: jcivm3@cendoj.ramajudicial.gov.co

**LIQUIDACION PATRIMONIAL
RAD N° 540014003003-2018-00021-00**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
Cúcuta, cinco (05) de marzo de dos mil veinte (2020).

Se encuentra al despacho el presente proceso de Liquidación Patrimonial, para dar trámite al memorial presentado por la Dra. RUTH APARICIO PRIETO, obrante a folio que antecede.

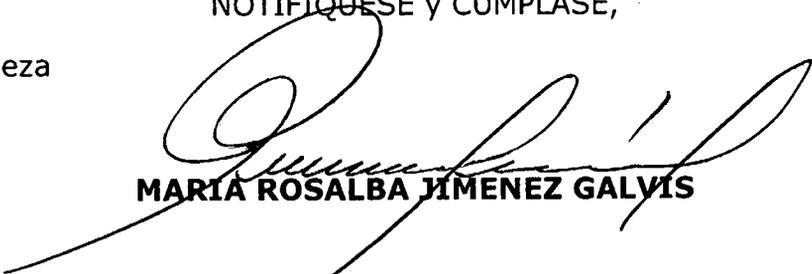
La profesional en derecho manifiesta que el párrafo del artículo 564 del CGP establece: "*El requisito de publicación de la providencia de apertura se entenderá cumplido con la inscripción de la providencia en el registro nacional de personas emplazadas del que trata el artículo 108 del CGP*", y que por ende se debe proceder a publicar el auto de apertura en el registro nacional de personas emplazadas.

Mediante auto de fecha 23 de enero de 2020, se decidió que, una vez posesionado el liquidador y el mismo haya cumplido con la carga de la que trata el numeral 2 del artículo 564 del CGP, se procedería a publicar el edicto junto con la providencia de apertura.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro Nacional de Personas Emplazadas de la Rama Judicial, permite realizar una única publicación por proceso.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

La Jueza


MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CÚCUTA, 06 de marzo de 2020 se notificó hoy el auto anterior por anotación en estado a las ocho de la mañana.

La Secretaria

